



ORDENANZA N° 2678/19

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que el referido fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables, tomándose, de esta manera, las medidas de financiamiento más conveniente para nuestra municipalidad.

Que ante la presente situación, la Municipalidad de Río Ceballos solicita las cuotas del FONDO PERMANENTE destinadas a abonar los sueldos del mes de diciembre, y aguinaldos correspondientes al segundo semestre del corriente año a los empleados pertenecientes a esta municipalidad, en un todo de acuerdo a los fines y alcances del “FONDO”.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la cuota 36 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), la cual, mediante Ordenanza N° 2616/19, fue aprobada para obras de infraestructura, destinándola mediante la presente, a abonar el sueldo del mes de diciembre y aguinaldo correspondiente al segundo semestre del corriente año a los empleados pertenecientes a esta municipalidad.-

Art. 2º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, las cuotas 37, 38 y 39, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000), destinadas a abonar los sueldos del



ORDENANZA N° 2678/19

mes de diciembre, y aguinaldos correspondientes al segundo semestre del corriente año a los empleados pertenecientes a esta municipalidad.-

Art. 3°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en concepto del pago del presente crédito, ceda al Fondo Permanente la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio de los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) mensuales, durante el termino de treinta y seis meses.-

Art. 4°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación.-

Art. 5°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio, provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Art. 6°) EL D.E.M informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza, y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos solicitados.-

Art. 7°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de ejecución del referido Fondo.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1850.-